



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 176-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 03 MAYO 2022

**VISTOS:** EL OFICIO N° 274-2022-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 069-2022-GRU-ORA-OL, OFICIO N° 1702-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 397-2022-GRU-GRI-SGE, MEMORANDUM N° 0012-2022-GRU-GGR-GRI, y demás antecedentes:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 274-2022-GRU-GGR-ORA, de fecha 27 de abril de 2022, la Oficina Regional de Administración, en merito al INFORME N° 069-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 26 de abril de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, OFICIO N° 1702-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, INFORME N° 397-2022-GRU-GRI-SGE, de fecha 22 de abril de 2022, MEMORANDUM N° 0012-2022-GRU-GGR-GRI de fecha 23 de febrero de 2022, solicitó la Aprobación de designación del Comité de Selección, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, CUI 2345121, proponiendo a los profesionales y/o servidores correspondientes;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*, el cual es concordante con el Artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"* y *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°"*;

Que, Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que *"El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente"*;

Que, en el marco de dicha normatividad, mediante OFICIO N° 1702-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de abril de 2022 e INFORME N° 069-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 26 de abril de 2022, el funcionario competente ha cumplido con designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, en estricta observancia de lo dispuesto en el Artículo 44°, numeral 44.5 de la acotada normatividad de contrataciones, por lo que corresponde conformarla mediante acto resolutivo correspondiente;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero del 2022; y las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Estudios; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, CUI 2345121, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

**TITULARES:**

- Ing. Civil. MARIO EMMANUELE MALATESTA DEL AGUILA Presidente
- Ing. Civil EDWIN JOEL PAJUELO CRUZ Miembro
- Lic. Adm. EMERSON SILVA VASQUEZ Miembro

**SUPLENTES:**

- Ing. Civil ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO Presidente
- Ing. Elect. CIRO AQUILINO CÁCERES NARREA Miembro
- Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin de que asuman las funciones de su competencia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

  
 Lic. Adm. Tania Lozano Vargas  
 GERENTE GENERAL REGIONAL